Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de Febrero de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino y habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se declara que resulta competente para entender en las presentes actuaciones el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 18, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 6 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 18, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de A E N , quien manifestó que su sobrina de trece años habría sido víctima de abuso sexual por parte de su hermano mayor, C C G , en esta ciudad. A lo cual agregó que por este motivo, el padre de la menor había dispuesto que residiera con ella en la localidad bonaerense de San Martín.

Entrevistada la niña, ésta relató haber sido abusada por el nombrado en dos ocasiones. La primera habría tenido lugar en su domicilio de esta Capital; y la segunda, en el barrio de Villa del Parque.

Sobre esa base, la magistrada provincial declinó su competencia territorial a favor de la justicia nacional (cf. resolución del 23 de septiembre de 2021).

Esta última rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que carecería de la suficiente investigación para acreditar los hechos y su calificación legal (cf. resolución del 24 de septiembre de 2021).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la controversia (cf. resolución del 1 de octubre de 2021).

Más allá de los escasos elementos remitidos, toda vez que de los dichos de la denunciante y la menor −a los que cabe atenerse para discernir la competencia en tanto no se hallan controvertidos por otras constancias del legajo (Fallos: 329:4345 y 4347, entre muchos otros)− se desprende que los presuntos abusos sexuales objeto de investigación habrían ocurrido en esta ciudad, corresponde

a la justicia nacional asumir su jurisdicción e incorporar los elementos de juicio necesarios para proseguir la pesquisa, con el debido resguardo de la salud psicofísica de la víctima.

Buenos Aires, 1 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.07.2022 12:52:55